



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2023-00207-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | LITA MAGERLY CALDERON CALDERON |
| DEMANDADO: | RAFAEL GARCIA CABRERA |

La secretaría mediante constancia del pasado 8 de septiembre, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, allegó escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

En el siguiente enlace encontrará las exceptivas propuestas por la parte ejecutada: [17ContestaDemanda.pdf](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp